

GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A., ESP

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS – REFORMA DE ESTATUTARIA

Dando alcance a la información relevante remitida el día 29 de marzo de 2019, con número de radicación 842787, referente a las decisiones adoptadas en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad realizada el pasado 26 de marzo de 2019, nos permitimos complementarla señalando que en dicha reunión, y con el voto favorable de 122.635.385 acciones que representan el 99.99% de las acciones suscritas de la compañía, en forma unánime, se aprobó la siguiente reforma estatutaria:

ARTÍCULO ANTERIOR	REFORMA APROBADA
<p>ARTICULO 3º. OBJETO. La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: 1) Prestar el servicio público esencial de comercialización, transporte y distribución de gas combustible; 2) La exploración, explotación, almacenamiento, utilización, transporte, refinanciación, compra, venta y distribución de hidrocarburos o sus derivados en todas sus formas y representaciones: 3) La prestación del servicio público esencial domiciliario de energía eléctrica, así como la distribución y comercialización de energía eléctrica; 4) Las labores de ingeniería, asesoría, construcción, interventoría, fabricación y consultoría relacionados con hidrocarburos; 5) La construcción, operación y mantenimiento de gasoductos de uso público o privado, oleoductos, poliductos, plantas de almacenamiento, envase, llenado o transiego, estaciones de licuación, gasificación o compresión, tanques y recipientes de cualquier naturaleza para transporte y almacenamiento, y en general las actividades relacionadas con la comercialización de hidrocarburos o sus derivados; 6) La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en el desarrollo o ejecución de obras de ingeniería o en la distribución, comercialización y venta de productos, equipos, materiales y servicios. En desarrollo de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto y que tengan relación directa con él, así como también las demás actividades complementarias y anexas al objeto social principal, pudiendo para ello poder constituir, invertir o ser socia de otras sociedades, sean empresas de servicios público o nó, fusionarse, asociarse, consorciarse con ellas si las conveniencias así lo indican, o crear nuevas mediante escisión. Además para la realización de su objeto social, la sociedad podrá importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, o limitar, dar o tomar en</p>	<p>ARTICULO 3º. OBJETO. La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: 1) Prestar el servicio público esencial de comercialización, transporte y distribución de gas combustible; 2) La exploración, explotación, almacenamiento, utilización, transporte, refinanciación, compra, venta y distribución de hidrocarburos o sus derivados en todas sus formas y representaciones: 3) La prestación del servicio público esencial domiciliario de energía eléctrica, así como la distribución y comercialización de energía eléctrica; 4) Las labores de ingeniería, asesoría, construcción, interventoría, fabricación y consultoría relacionados con hidrocarburos; 5) La construcción, operación y mantenimiento de gasoductos de uso público o privado, oleoductos, poliductos, plantas de almacenamiento, envase, llenado o transiego, estaciones de licuación, gasificación o compresión, tanques y recipientes de cualquier naturaleza para transporte y almacenamiento, y en general las actividades relacionadas con la comercialización de hidrocarburos o sus derivados; 6) La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en el desarrollo o ejecución de obras de ingeniería o en la distribución, comercialización y venta de productos, equipos, materiales y servicios; 7) Aprovechar su infraestructura y recursos disponibles para la prestación de otros servicios tales como: la celebración de contratos de mutuo, así como para la venta y/o financiación de productos o bienes directa o no directamente relacionados con la distribución y comercialización de gas natural. En desarrollo de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto y que tengan relación directa con él, así como también las demás actividades complementarias y anexas al objeto social principal, pudiendo para ello poder constituir, invertir o ser socia de otras sociedades, sean</p>

<p>arriendo o a otro título toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles, o enajenarlos cuando las razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; concurrir a licitaciones publicas, privadas y contratación directa; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus inversiones, acciones, bienes mueble o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley y a estos estatutos; constituir empresas filiales, tomar participaciones, invertir, adquirir acciones o cuotas de interés social de todo tipo de sociedades comerciales y civiles y tomar interés como participe, asociada, accionista fundadora o nó, en otras empresas de objeto social análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absolverlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes mueble o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo, y en todas aquellas que tengas como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la existencia y las actividades desarrolladas por la sociedad.</p>	<p>empresas de servicios público o nó, fusionarse, asociarse, consorciarse con ellas si las conveniencias así lo indican, o crear nuevas mediante escisión. Además para la realización de su objeto social, la sociedad podrá importar, exportar, invertir, adquirir, administrar, usufructuar, gravar, o limitar, dar o tomar en arriendo o a otro título toda clase de participaciones, acciones, cuotas sociales, bienes muebles o inmuebles, o enajenarlos cuando las razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; concurrir a licitaciones publicas, privadas y contratación directa; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus inversiones, acciones, bienes mueble o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley y a estos estatutos; constituir empresas filiales, tomar participaciones, invertir, adquirir acciones o cuotas de interés social de todo tipo de sociedades comerciales y civiles y tomar interés como participe, asociada, accionista fundadora o nó, en otras empresas de objeto social análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absolverlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes mueble o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo, y en todas aquellas que tengas como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la existencia y las actividades desarrolladas por la sociedad.</p>
<p>ARTICULO 18º. ENUNCIACIÓN. La sociedad tiene los siguientes órganos de administración, dirección y fiscalización: 1) Asamblea General de Accionistas; 2) Junta Directiva; 3) Presidente; 4) Revisor Fiscal.</p>	<p>ARTICULO 18º. CLASIFICACIÓN. La sociedad tiene los siguientes órganos de administración, dirección y fiscalización: 1) Asamblea General de Accionistas; 2) Junta Directiva; 3) Presidente; 4) Revisor Fiscal.</p>
<p>ARTICULO 40º. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva: 1) Darse su propio Reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad; 2) Elegir cada año al Presidente de la sociedad y a sus suplentes y fijar la remuneración respectiva; 3) Cooperar con el Presidente en la administración y dirección de los negocios sociales; 4) Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de Comités Consultivos o Técnicos, integrados por el número de miembros que determine para que asesoren al Presidente en determinados asuntos; 5) Presentar a la Asamblea, en unión del Presidente, el Balance de cada ejercicio con los demás anexos e informes</p>	<p>ARTICULO 40º. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva: 1) Darse su propio Reglamento y fijar los reglamentos internos de la sociedad; 2) Elegir el Presidente de la Empresa, a sus Suplentes y a los Representantes Legales Tipo B y Tipo C y al Secretario de la sociedad y fijarles la remuneración respectiva; 4) Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de Comités Consultivos o Técnicos, integrados por el número de miembros que determine para que asesoren al Presidente en determinados asuntos; 5) Presentar a la Asamblea, en unión del Presidente, el Balance de cada ejercicio con los demás anexos e informes de que trata el Artículo 446 del Código</p>

de que trata el Artículo 446 del Código de Comercio, y cuando lo estime conveniente proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue adecuado introducir a los Estatutos Aprobar el presupuesto anual; 6) Asesorar al Presidente cuando éste lo estime necesario, o en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse; 7) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas; 8) Dar su voto consultivo cuando la Asamblea lo pida o cuando lo determinen los Estatutos; 9) Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una Comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la Empresa; 10) Aprobar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer a la Asamblea su incorporación o fusión a otra Empresa; 11) Crear y suprimir los cargos ejecutivos a nivel de Direcciones, señalar las funciones y remuneraciones que corresponden a dichos cargos, y fijar la política de sueldos y prestaciones del personal que trabaje en la compañía; 12) Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país y reglamentar su funcionamiento; 13) Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la Empresa tenga en reserva así como también las acciones privilegiadas y las acciones con dividendo preferencial, o títulos para colocar en el mercado de valores; 14) Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieran lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima Asamblea para someterle la cuestión; 15) Autorizar al Presidente o a sus suplentes para: a) Adquirir, enajenar o constituir garantías, limitaciones o gravámenes de activos que excedan la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales legales; b) Celebrar todo acto o contrato con entidades bancarias y/o financieras, correspondientes a giro ordinario de sus negocios, cuando exceda la cuantía individual de cada negociación la suma de QUINIENTOS (500) salarios mínimos mensuales legales ; c) Celebrar los demás actos o contratos cuya cuantía exceda de QUINIENTOS (500) salarios mínimos mensuales legales; 16) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la empresa; 17) Proponer la creación de Comités Asesores conformados por los mismos miembros de la Junta para realizar la evaluación de los administradores. Estos Comités no constituirán un órgano ejecutivo, ni asumirán funciones de la Junta; 18) En la medida que las acciones de la compañía se encuentren inscritas en el Mercado

de Comercio, y cuando lo estime conveniente proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue adecuado introducir a los Estatutos Aprobar el presupuesto anual; 6) Asesorar al Presidente cuando éste lo estime necesario, o en relación con las acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse; 7) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas; 8) Dar su voto consultivo cuando la Asamblea lo pida o cuando lo determinen los Estatutos; 9) Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una Comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la Empresa; 10) Aprobar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer a la Asamblea su incorporación o fusión a otra Empresa; 11) Crear y suprimir los cargos ejecutivos a nivel de Direcciones, señalar las funciones y remuneraciones que corresponden a dichos cargos, y fijar la política de sueldos y prestaciones del personal que trabaje en la compañía; 12) Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país y reglamentar su funcionamiento; 13) Reglamentar la colocación de acciones ordinarias que la Empresa tenga en reserva así como también las acciones privilegiadas y las acciones con dividendo preferencial, o títulos para colocar en el mercado de valores; 14) Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieran lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima Asamblea para someterle la cuestión; 15) **Autorizar la celebración de actos o contratos cuyo valor sea igual a o supere un monto de 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los contratos con clientes, así como los que correspondan a la compra, venta y transporte de gas los cuales podrán ser celebrados y firmados por el Presidente o alguno de sus suplentes sin esta autorización previa y sin límite de cuantía.** 16) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la empresa; 17) Proponer la creación de Comités Asesores conformados por los mismos miembros de la Junta para realizar la evaluación de los administradores. Estos Comités no constituirán un órgano ejecutivo, ni asumirán funciones de la Junta; 18) En la medida que las acciones de la compañía se encuentren inscritas en el Mercado Público de Valores, será obligación de la Junta Directiva responder a las propuestas que le formulen un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, excepto aquellos

Público de Valores, será obligación de la Junta Directiva responder a las propuestas que le formulen un número plural de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, excepto aquellos asuntos relativos a la propiedad industrial o información estratégica para el desarrollo de la compañía. Las decisiones que adopte la Junta Directiva frente a las propuestas presentadas deben ser claramente motivadas; 23) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en los estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad.

asuntos relativos a la propiedad industrial o información estratégica para el desarrollo de la compañía. Las decisiones que adopte la Junta Directiva frente a las propuestas presentadas deben ser claramente motivadas; 23) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en los estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad.

ARTICULO 46º. REPRESENTACION LEGAL. La Sociedad tendrá un Presidente quien podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, será representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. Tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. (E.P. 5.358 DE 1991).

ARTICULO 46º. REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la Empresa estará a cargo de: (i) el Presidente y sus Suplentes, (ii) hasta tres (3) Representantes Legales Tipo B, y (iii) hasta cuatro (4) Representantes Legales Tipo C. El Presidente podrá ser una persona natural o jurídica y ser o no miembro de la Junta Directiva, no podrá desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a estos Estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. Tendrá dos (2) Suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Los Representantes Legales Tipo B y Tipo C, tendrán las facultades establecidas en los presentes Estatutos.

Parágrafo Primero.- REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: La representación legal para asuntos judiciales y ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, la Rama legislativa y organismos de control, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal la tendrán aquellos abogados designados como representantes legales judiciales principales y suplentes por la Junta Directiva para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlos en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además la facultad de representar a la Compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en los trámites de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, en especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización, procesos de liquidación judicial, liquidación obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales contemplados en la Ley 1116 de 2006, así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La Junta Directiva podrá limitar la representación de todos o algunos de los Representantes Legales Judiciales cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia. Los Representantes Legales Judiciales Suplentes reemplazarán en su orden a los Representantes Legales Judiciales Principales en su faltas absolutas, temporales o accidentales

<p>ARTICULO 47º. NOMBRAMIENTO Y PERIODO. El Presidente y sus Suplentes serán designados por la Junta Directiva. El período del Presidente será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento del mismo, cumpliendo los requisitos legales. Cuando la Junta no elija al Presidente o a sus Suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta que se efectúe el nuevo nombramiento.</p>	<p>ARTICULO 47º. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE y SUS SUPLENTE. El presidente y sus suplentes serán designados por la Junta Directiva, que podrá removerlos o suspenderles en cualquier momento.</p>
<p>ARTICULO 48º. REGISTRO. El nombramiento de Presidente y de los Suplentes deberá inscribirse en el Registro Mercantil, el cual se hará en la Cámara de Comercio, con base en copia auténtica de las actas en que consten las designaciones. Hecha la inscripción, los nombrados conservarán el carácter de tales mientras no sea registrado nuevo nombramiento. Ni el Presidente, ni sus Suplentes podrán entrar a ejercer las funciones de sus cargos mientras no se haya efectuado el registro de su nombramiento.</p>	<p>ARTICULO 48º. REGISTRO. El nombramiento de los Representantes Legales deberá inscribirse en el Registro Mercantil, el cual se hará en la Cámara de Comercio, con base en copia auténtica de las actas en que consten las designaciones. Hecha la inscripción, los nombrados conservarán el carácter de tales mientras no sea registrado nuevo nombramiento. Ningún representante legal podrá ejercer las funciones de su cargo mientras no se haya efectuado el registro de su nombramiento.</p>
<p>ARTICULO 49º. FACULTADES DEL PRESIDENTE Y DE SUS SUPLENTE. El Presidente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas; 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Realizar y celebrar, los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad, no obstante requerirá autorización previa de la Junta Directiva para: a) Adquirir, enajenar o constituir garantías, limitaciones o gravámenes de activos fijos que excedan la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mensuales mínimos legales; b) Celebrar todo acto o contrato con entidades bancarias y/o financieras, correspondiente al giro ordinario de sus negocios que exceda la cuantía individual de cada negociación la suma de QUINIENTOS 500) salarios mínimos mensuales legales. ; 4) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones del artículo 48º ordinal 15; 5) Presentar a la junta directiva los estados financieros, además de un balance anual; 6) Presentar en asocio de la junta directa los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio; 7) Nombrar y remover los empleados de la Empresa cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea; 8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 9) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; 10) Velar por que todos los empleados de la Empresa cumplan estrictamente sus</p>	<p>Articulo 49º. FACULTADES EXCLUSIVAS DEL PRESIDENTE Y DE SU SUPLENTE – FACULTADES DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES. El Presidente y sus suplentes ejercerán las funciones propias de sus cargos y en especial las siguientes: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2) Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos. 3) Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de los contratos con clientes así como los que correspondan a la compra, venta y transporte de gas los cuales podrán celebrar y suscribir sin límite de cuantía ; 4) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 5) Presentar, en asocio con la Junta Directiva, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código del Comercio; 6) Nombrar y remover los empleados de la Empresa cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea o a la Junta Directiva; 7) Delegar determinadas funciones propias de su cargo sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos; 8) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 9) Velar por que todos los empleados de la Empresa cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea o Junta Directiva</p>

deberes y poner en conocimiento de la Asamblea o Junta Directiva las irregularidades o faltas muy graves que ocurran sobre este particular; 11) Ejercer las demás funciones que le delegue la Ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

las irregularidades o faltas muy graves que ocurran sobre este particular; 10) En el evento de que la empresa entre en proceso de liquidación, deberá dar aviso a la autoridad competente sobre la prestación del servicio público de gas domiciliario, para que ella asegure la no interrupción del mismo; 11) Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos; 12) Establecer, dirigir y asegurar el Control Interno de la Empresa; 13) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual, deberá diseñar procedimientos de control y revelación y asegurar que la información es presentada en forma adecuada; 14) Verificar la operatividad de los controles establecidos. El informe a la Asamblea General de Accionistas deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los mencionados sistemas de revelación y control; 15) Presentar ante el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma; 16) Ejercer las demás funciones que le delegue la Ley.

Parágrafo Primero – FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO B: Los Representantes Legales Tipo B tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2) Constituir apoderados para atender asuntos de cualquier naturaleza, sujeto a las restricciones establecidas en estos Estatutos. 3) Celebrar y realizar cualquier acto o contrato incluido en el objeto social, o cualquier acto preliminar, accesorio o complementario relacionado con el mismo, o cualquier otro acto directamente relacionado con la existencia y operación de la Sociedad, hasta por 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo Segundo- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TIPO C (REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS): Los Representantes Legales Tipo C tienen las siguientes facultades: 1) Representar a la Sociedad en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos. 2). Adelantar todo tipo de

	<p>trámites y procedimientos ante las autoridades públicas y/o privadas con funciones jurisdiccionales y/o administrativas, sin importar la cuantía del trámite o el procedimiento, salvo por las restricciones aplicables a recibir, desistir, conciliar y transigir establecidas en los Estatutos. 3) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte y confesar en representación de la Sociedad. 4). Recibir, desistir, conciliar y transigir en nombre de la Sociedad hasta por 65 salarios mínimos legales mensuales vigentes, 5). Constituir apoderados especiales para atender asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, sujeto a las restricciones establecidas en los Estatutos.</p> <p>Parágrafo Tercero: Las restricciones en cuantías establecidas en este artículo no aplicarán a documentos, tales como contratos, formularios, convenios, solicitudes, derechos de petición y otros, que no contengan una cuantía específica y no impliquen un compromiso económico para la sociedad, por lo cual este tipo de documentos podrán ser suscritos por cualquiera de los representantes legales de la sociedad.</p>
--	---

(Original Firmado)
Adriana Piñeres Sandino
Representante Legal (S)

Radicado # 843133

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.superfinanciera.gov.co/InformacionRelevante/faces/index.xhtml>. The page title is "Información Relevante - Información relevante por parte de un Emisor".

Below the title, there is a section titled "Radicación Información Relevante" with a sub-header "Radicación Información Relevante". The text below reads: "Esta tabla le informa el resultado de la radicación realizada por su entidad GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A.E.S.P. en información relevante. Tenga en cuenta el número de la radicación para futuras consultas y/o aclaraciones".

Below this text is a table titled "Resultado de la radicación". The table has the following columns: Fecha, Hora, Tema, Número de radicación, and Archivo anexo.

Fecha	Hora	Tema	Número de radicación	Archivo anexo
02/04/2019	16:03:47	Reforma de estatutos	843133	Ver anexo

At the bottom of the page, there are three buttons: "Ingresar Otro", "Imprimir", and "Salir".